

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 699-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal en Resolución No. 130-2023, de fecha 4 de mayo del año en curso, nombró a NESTOR MAURICIO GUERRA MORALES, AMANDA GABRIELA MORALES SAZO Y ZUCELY PAOLA LOPEZ CARIAS para integrar la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. DCC-O-1333-05-2023, de fecha 10 de mayo del año en curso, suscrito por el Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, con visto bueno del Director Administrativo y Gerente Administrativa y Financiera, someten a consideración la autorización para que los señores: NESTOR MAURICIO GUERRA MORALES, AMANDA GABRIELA MORALES SAZO Y ZUCELY PAOLA LOPEZ CARIAS, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", viajen a la ciudad de México del 15 al 19 de mayo del año en curso, para realizar la Recepción de tinta indeleble, según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Instituto Politécnico Nacional y este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral, dispone que son gastos conexos entre otros, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de: 1) Alquiler de medios de transporte no local; 2) Traslado de equipo de trabajo; 3) Reparación de vehículos del Tribunal Supremo Electoral, repuestos, combustibles y lubricantes; 4) Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor, en el desempeño de comisiones en el interior o exterior del país; 5) Pagos de derechos de salida tanto de Guatemala como de otros países;

POR TANTO:

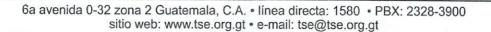
Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto) Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), Acuerdo No. 300-2022 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar que los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", viajen a la ciudad de México, para la recepción de la Tinta Indeleble, siguientes:











Tribunal Supremo Electoral

CIUDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA
México	Lic, Nestor Mauricio Guerra Morales Licda. Amanda Gabriela Morales Sazo Lic. Zucely Paola López Carias	Sub Director, Dirección Electoral Coordinador II UECFFPP Coordinador II UECFFPP	Del 15 al 19 de mayo 2023

ARTÍCULO 2º: Instruir al Encargado del Fondo Rotativo Interno de Aporte Extraordinario, para que en observancia a lo establecido en el "Reglamento de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral", erogue el cien por ciento (100%) de la cantidad que corresponde en concepto de gastos de viático, a favor del personal de la Institución que se detalla en el Artículo 1º que precede;

ARTÍCULO 3°: Autorizar la adquisición de los boletos aéreos y seguro médico de viaje del 15 al 19 de mayo del año en curso, a favor del personal referido;

ARTÍCULO 4º: Asignar a la Licenciada AMANDA GABRIELA MORALES SAZO, integrante de la Comisión Receptora y Liquidadora para la "ADQUISICIÓN DE 54,900 BOTES DE TINTA INDELEBLE CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos (\$2,000.00), para cubrir gastos necesarios e imprevistos que se ocasionen con motivo del desempeño de sus funciones. Dicha cantidad debe ser liquidada contra los documentos obligatorios que amparen los gastos respectivos;

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Encargado del Fondo Rotativo de Aporte Extraordinario, para que erogue la cantidad que se detalla en el Artículo 4º que precede, debiendo verificar las liquidaciones respectivas;

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de

Guatemala, el día diez de mayo de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Dra. Irma Elizabeth Paleficia Oretta Magistrada Presidențe

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina

Magistrado Vocal Primero

Odilia Alfaro Gues

Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores

UPREMO

Magistrado Vocal Quinto

GENERAL

MSc. Mario Alexander Velasquez, Pérez Secretario General

6a avenida 0-32 zona 2 Guatemala, C.A. • línea directa: 1580 • PBX: 2328-3900 sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt